MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 188-2022-GM-MPC

Cañete, 15 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°3020-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 15 de diciembre de 2022, sobre Aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC - 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, el *Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el numeral 6.1, artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo precisa en el numeral 6.2 sobre la modificación del PAC, descrito de la siguiente manera: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; numeral 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que: *"Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones";*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *"En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";*

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;*

Que, de conformidad con el numeral 1) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutiva para *"Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del RLCE";*

Que, con Resolución Gerencial N° 003-2022-GM-MPC de fecha 17 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2022;

...///

Que, con Informe N°3020-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 15 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, solicita la vigésima segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC - 2022, a fin de incluir en este el procedimiento de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo, señala que cuenta con la Certificación Presupuestal, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, mediante Informe N°0327-2022/GAF/MPC de fecha 15 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente para fines de inclusión al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2022;

Que, con Informe Legal N°593-2022-GAJ-MPC recepcionado el 15 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Al amparo de lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procede viabilizar la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022, de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio fiscal 2022, incluyéndose los procedimientos de selección, con las condiciones establecidas en el numeral VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y a lo solicitado en el Informe N°3020-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, para **INCLUIR** los procedimientos de selección según el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR

N°	PROYECTO	OBJETO DE LA CONTRATAC.	TIPO DE PROCED. DE SELECCIÓN	MONTO DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAM.
1	"Adquisición de Sistema de Tecnologías, Información y Comunicación, Sistemas de procesamiento y almacenamiento (Servidores, storage, librerías de respaldo, Cloudbridge) y mobiliario de oficina; en el(la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con código único de inversión N°2551135.	Obra	Catalogo Electrónico	S/874,140.00	Recursos Determinados

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

...///

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 188-2022-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL